



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
8 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

75º período de sesiones

15 de mayo a 2 de junio de 2017

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa al informe presentado por los Estados Unidos de América en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (10.700 palabras como máximo), de ser posible antes del 23 de febrero de 2017. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo.

1. Sírvanse proporcionar información sobre la labor realizada para abordar las dificultades a las que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 del informe del Estado parte (CRC/C/OPSC/USA/3-4) en relación con el establecimiento de un sistema centralizado de recopilación de datos sobre todos los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo. Faciliten datos desglosados por sexo, edad, nacionalidad, origen étnico, situación socioeconómica y discapacidad de los niños víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, así como de las actuaciones judiciales y de las condenas y sentencias que se deriven de ellas.

2. Sírvanse aclarar el mandato del Coordinador Nacional para la prevención y prohibición de la explotación infantil, dependiente de la Oficina del Fiscal General Adjunto, y la interacción entre este y los órganos gubernamentales pertinentes, los grupos de trabajo de coordinación sectorial y las organizaciones de la sociedad civil. Infórmese sobre la orientación proporcionada a nivel federal para la aplicación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias, de 2014.

3. Se ruega faciliten información sobre las medidas de prevención dirigidas específicamente a los niños vulnerables a los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, como los niños que se encuentran en los sistemas de justicia juvenil y bienestar infantil, los que viven o trabajan en la calle y los niños indios americanos, indígenas de Alaska y migrantes. Proporcionen al Comité información actualizada sobre las medidas

GE.16-19485 (S) 161116 211116



* 1 6 1 9 4 8 5 *

Se ruega reciclar



adoptadas para abordar las causas profundas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, en particular la discriminación de género y la violencia sexual, y para eliminar la demanda de servicios sexuales prestados por niños.

4. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para abordar la cuestión de los niños no acompañados con un enfoque basado en los derechos del niño, a fin de evitar que sean víctimas de la trata con fines de explotación laboral y garantizar que tengan acceso a representación y asistencia letrada durante los procedimientos de inmigración. Indíquese qué medidas se han adoptado para que los nuevos procedimientos de puesta en libertad simplificados no pongan a los niños no acompañados en peligro de convertirse en víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo y faciliten un plazo para la promulgación de la Ley de Protección de los Refugiados de 2010.

5. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para prevenir la venta de órganos de niños, detectar e investigar los casos que se produzcan, enjuiciar a los responsables y proteger a las víctimas menores de edad.

6. Rogamos especifiquen qué medidas se han adoptado para prevenir la utilización de niños en el turismo sexual en el extranjero y en el territorio del Estado parte. Informen al Comité de las campañas de sensibilización dirigidas a los viajeros y expliquen qué mecanismos se han aplicado para hacer frente a la utilización de niños en el turismo sexual por parte de nacionales del Estado parte en el extranjero y de turistas en el Estado parte.

7. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para dar seguimiento a la recomendación del Comité de prohibir explícitamente los pagos antes del nacimiento y otros gastos abonados a las madres sustitutas, así como las medidas adoptadas para aprobar leyes federales sobre la maternidad subrogada. Indíquese cómo se compatibiliza la legalización, en algunos estados, de los acuerdos de maternidad subrogada entre la pareja subrogada y la madre sustituta y la obligación del Estado de prevenir la venta de niños; asimismo, expliquen cómo se ejecutan esos acuerdos.

8. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para: a) definir y prohibir la prostitución infantil y la venta de niños con cualquier fin, con o sin retribución económica, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo, tanto a nivel federal como en todos los estados del país; b) tipificar expresamente como delito la venta de órganos; y c) velar por que todos los niños víctimas de explotación sexual sean tratados como víctimas y no como delincuentes. Aclaren si la legislación, tanto a nivel federal como estatal, garantiza la plena protección de todos los niños menores de 18 años.

9. Se ruega comenten la información recibida según la cual el número de investigadores del Departamento de Trabajo que se encarga específicamente de identificar y proteger a los niños víctimas de la trata con fines de explotación en el sector agrícola es insuficiente. Informen sobre el número de casos detectados, así como sobre las acciones judiciales iniciadas contra los autores y el resultado de estas.

10. Sírvanse indicar qué mecanismos se han utilizado para identificar a los niños víctimas de todos los delitos contemplados en el Protocolo cuando entran en contacto con las instituciones de bienestar social y atención sanitaria. Proporcionen información sobre la capacitación ofrecida a los funcionarios de aduanas y de patrulla de fronteras para que detecten a los niños que no van acompañados en la frontera entre el Estado parte y México e identifiquen a los niños víctimas de la trata, así como información sobre la supervisión y la evaluación de las decisiones de estos funcionarios.

11. Sírvanse explicar por qué las penas por la utilización de niños en la pornografía son a menudo más leves a nivel estatal que a nivel federal.

12. Con respecto al párrafo 93 del informe del Estado parte, especifíquese qué medidas ha adoptado el Estado parte a nivel federal para alentar a los estados a que adapten sus requisitos para la prestación de testimonio a fin de evitar la victimización secundaria. Proporcionen información actualizada sobre el presupuesto asignado desde 2013 a la recuperación y la reinserción de los niños víctimas, por ejemplo, para centros de acogida y servicios especializados, así como para la supervisión y evaluación de esos servicios, e informen también de si el presupuesto es suficiente.
